

sis Pigmentaria de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de cien mil pesetas (100.000), con motivo de la realización del Programa de Divulgación sobre esta enfermedad en Andalucía, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Diabéticos Españoles del Campo de Gibraltar, con motiva del Plan de Educación y Autocontrol para niños afectados.*

La Ley 14/1986, General de Sanidad, en su artículo 10, reconoce los derechos que todos los ciudadanos tienen con respecto a las distintas Administraciones Públicas sanitarias y, en su apartado 5, considera el derecho a la información completa y continuada al paciente de su proceso y alternativas de tratamiento, incidiendo en el artículo 18, sobre el desarrollo de los actos de dichas Administraciones y sus órganos competentes en orden a la educación sanitaria, como elemento primordial para mejorar la salud individual y comunitaria de la población. Preceptos en íntima relación con el artículo 43 de la Constitución Española garante del derecho a la protección de la salud.

Habida cuenta que el Plan de Educación y Autocontrol previsto por la Asociación indicada, incide favorablemente en la información y tratamiento de una colonia de niños diabéticos, a efectos de autocontrol en el tratamiento que deben llevar, como asimismo en el aspecto de integración social de los mismos que impida su marginación, en base a la que preceptúa el artículo 14 de la Constitución Española.

Por todo lo que antecede, y ante la existencia de crédito presupuestario suficiente para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que pueda promoverse concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en dicha Asociación, conforme to lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de lo Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

Conceder a la Asociación de Diabéticos Españoles del Campo de Gibraltar, una subvención específica por razón de su objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo del desarrollo del Plan de Educación y Autocontrol de niños diabéticos, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

##### Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Sordos Nuestra Señora del Rosario, de Cádiz, con motivo de las actividades que viene realizando en la Muestra de Teatro para Sordos.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira, entre otros, en el principio de normalización e integración, utilizando los cauces normales establecidos por la sociedad para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales.

El artículo 6º de la Ley establece cuáles son las áreas de actuación de los Servicios Sociales, concretando en el apartado 4 del mismo, cuestiones de atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, todo ello en íntima relación con lo que preceptúa el artículo 8º, en concordancia con el artículo 10.2 de la misma, donde se determinan los objetivos que persiguen los Servicios Sociales comunitarios, cuyas finalidades tienden a lograr, entre otras, el fomento del asociacionismo en esta materia «como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social».

Por otro lado, el artículo 25 de la citada Ley establece la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden recibir por tal motivo, subvenciones de la Administración siempre que cumplan los requisitos que la Ley marca, cumplidos en este caso por la Asociación rubricada.

Como quiera que la actividad se desarrolla con normalidad, extendiéndose a toda la provincia, con objeto de fomentar la mejora socio-cultural de las personas privados del sentido del oído, y es de gran interés en tanto en cuanto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española.

Consecuentemente con lo que antecede, y existiendo crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la mencionada subvención, no se hace necesario promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las características especiales que concurren en la referida Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder a la Asociación de Sordos «Nuestra Señora del Rosario» de Cádiz, una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) con motivo de la actividad que desarrolla en la «Muestra de Teatro para Sordos», con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Nazarena de apoyo e inserción social del Toxicómano, con motivo de la puesta en marcha de un taller de cerámica para la reinserción de Drogodependientes.*

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que animen a la consecución de estos objetivos.

En este sentido, la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social del Toxicómano, que viene incidiendo socialmente en la atención de los enfermos drogodependientes en la población de Dos Hermanas, localidad con un elevado índice de inicios de tratamiento de deshabituación, precisa del apoyo económico necesario para la ampliación de los recursos en el ámbito de la reinserción, como parte del proceso terapéutico, en concreto para la puesta en marcha de un taller de cerámica para la motivación de la reinserción del drogodependiente.

El objetivo esencial del taller es el de desarrollar la socialización, la creatividad y fomentar la ocupación del tiempo libre. Que esta labor social coincide con los objetivos específicos contemplados en el Plan Andaluz sobre la Droga.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

Conceder a la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social del Toxicómano (ANTARIS), una subvención específica por razón del objeto por un importe de 500.000 ptas, para la realización de la puesta en marcha de un taller de cerámica para la reinserción de drogodependientes.

##### Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Colegios Farmacéuticos de Cádiz, con motivo de la celebración del Primer Seminario Andaluz sobre Toxicomanías.*

Dada la importancia que ha tenido la celebración del Seminario citado, realizado conjuntamente por dicha Federación y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en base a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con el artículo 43 de la Constitución Española, y como quiera que el mencionado Seminario ha permitido el estudio, intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la Toxicomanía entre profesionales de dicha especialidad que han de incidir favorablemente en la salud de la población andaluza.

Por todo ello, ante la solicitud que presenta el Presidente de dicha Federación y ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la referida subvención sin que sea posible promover concurso público por el carácter específico de la actividad y de la Federación promotora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

Conceder a la Federación Andaluza de Colegios Farmacéuticos de Cádiz, una subvención específica por razón del objeto por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), con motivo de la celebración del «Primer Seminario Andaluz sobre Toxicomanías», con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

##### Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Córdoba -Hospital Regional Universitario Reina Sofía- Departamento de Cirugía y Trasplantes de Hígado- con motivo de la celebración del I Curso de Trasplante de Hígado.*

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, en este orden, y por la gran importancia que comporta para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la realización del curso que figura en la rúbrica de la presente disposición en relación con la adquisición de conocimientos y nuevos técnicos del personal especializado en dicho campo, según previene el Real Decreto 426/80 de 22 de febrero (BOE de 13 de marzo), que permitiría salvar vidas en situaciones de enfermos terminales.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la solicitud presentada por los organizadores del mencionado curso; ante la existencia de crédito presupuestario, y sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad desarrollada y las características técnicas del referido Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

Conceder a la Universidad de Córdoba -Hospital Regional Universitario «Reina Sofía»- Departamento de Cirugía y Trasplantes de Hígado-, una subvención específica por razón del objeto por importe de Quinientos treinta mil pesetas (530.000), con motivo de la celebración del I Curso de Trasplantes de Hígado celebrado en el citado Hospital, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité ciudadano Anti-Sida de Sevilla, con motivo de la realización de un Programa de Educación para la Salud en Drogodependencia.*

La Constitución Española, en su artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo competencia de los poderes públicos la tutela de la mismo a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

De otra parte, la legislación vigente en materia de salud determina la prevención de todo tipo de drogodependencias. Actuaciones preventivas contempladas en el Plan Andaluz sobre Drogas que para su ejecución requieren el apoyo a los movimientos sociales como agentes de prevención de primer orden.

Como quiera que el Comité Ciudadano Anti-Sida, pretende la realización de un programa de educación, por vía experimental, que coincide con lo previsto en el referido Plan Andaluz, consistente en reducir la transmisión del virus de inmunodeficiencia humana entre las personas consumidoras de drogas por vía intravenosa, evitar las reinfecciones y así reducir la morbilidad por Sida, mediante la creación de una red de agentes de salud que toman parte en el proyecto educativo de información.

Habida cuenta de que se vienen detectando la proliferación de enfermedades contagiosas entre la población toxicómana, y que es de alto interés la educación para la salud en esta población, mediante su concienciación, del alto nivel de riesgo que asume, y que el mencionado Comité puede cubrir con éxito las actuaciones que pretende.